



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con veinte minutos del trece de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-165/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Enrique Rafael Rascón Pérez**, en contra de **Luis Alberto Fierro Ramírez**, en carácter de Rector y Presidente del Consejo Universitario y Consejo de Directores; **Lucía Denisse Chavira Acosta**, en carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios; **Susana Rodríguez Cervantes**, en carácter de titular de la Coordinación de Comunicación Social; **Guillermo Domínguez Domínguez**, en carácter de responsable del Manejo y Administración de las Redes Sociales; **Nayree Guadalupe Cabanillas Regalado**, Jefa de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social; **Jorge Rodolfo Avilez Tellez Girón**; otrora encargado de las redes sociales; todos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; **Marco Adán Quezada Martínez**, en carácter de candidato a la Presidencia Municipal por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrada por los partidos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir un uso indebido de recursos públicos, derivado de la presunta difusión de un material audiovisual con características de propaganda política o electoral en las redes sociales de la institución académica, con la finalidad de posicionar frente al electorado a Marco Adán Quezada Martínez, candidato a la Presidencia Municipal de Chihuahua por el partido Morena, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; trece de mayo de dos mil veintiuno.**

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Enrique Rafael Rascón Pérez**, en contra de **Luis Alberto Fierro Ramírez**, en carácter de Rector y Presidente del Consejo Universitario y Consejo de Directores; **Lucía Denisse Chavira Acosta**, en carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios; **Susana Rodríguez Cervantes**, en carácter de titular de la Coordinación de Comunicación Social; **Guillermo Domínguez Domínguez**, en carácter de responsable del Manejo y Administración de las Redes Sociales; **Nayree Guadalupe Cabanillas Regalado**, Jefa de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social; **Jorge Rodolfo Avilez Tellez Girón**; otrora encargado de las redes sociales; todos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; **Marco Adán Quezada Martínez**, en carácter de candidato a la Presidencia Municipal por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrada por los partidos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir un uso indebido de recursos públicos, derivado de la presunta difusión de un material audiovisual con características de propaganda política o electoral en las redes sociales de la institución académica, con la finalidad de posicionar frente al electorado a Marco Adán Quezada Martínez, candidato a la Presidencia Municipal de Chihuahua por el partido Morena; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se*

**ACUERDA:**



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

**PRIMERO. Fórmese y regístrese.** Fórmese expediente y regístrese con la clave **PES-165/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO. Verificación.** Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado **Julio César Merino Enríquez**, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

**TERCERO. Informe.** Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General